



BOLETÍN DEL CLERO  
DEL  
OBISPADO DE LEÓN.

---

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

---

Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor ha salido con esta fecha á continuar la Santa Pastoral Visita, dirigiéndose al Arciprestazgo de Valdavia.

León, 18 de Julio de 1889.—Dr. José Fernández Ben-  
dicho, Arcipreste Secretario.

---

DECRETUM

URBIS ET ORBIS

Altero nunc elabente saeculo, ex quo Redemptoris nostri praecipua caritatis beneficia, sub Ipsius Sacratissimi Cordis Symbolo, cultu peculiari, mirifice in dies adaucto, a Fidelibus recoeli coepta sunt: enixas iteratasque preces Sanctissimo Domino Nostro LEONI PAPAE XIII quamplurimi sacrorum Antistites, cleri etiam ac populi vota depromentes, undique porrexerunt, ut Festum SSmi Cordis Iesu, a fe. re. Pio Papa IX sub ritu Duplici maiori universae Ecclesiae praescriptum (Decr. S. R. C. 23 Augusti 1856. *Ex quo*), deinceps ad ritum Duplicis primae classis, citra obligationem festivi praecepti, elevare dignaretur. Porro Beatissimus Pater, Cui nihil potius est quam ut Fideles

*crescant in gratia et cognitione Domini Nostri Iesu Christi, Ipsiusque sciant supereminentem scientiae caritatem, huiusmodi supplicia vota libentissime excepit: eo praecipuae animum Suum intendens, ut gliscentibus impietatis conatibus, Fideles in hac saluberrima devotione perfugium et munimem inveniant, et vehementiori erga amantissimum Redemptorem amore inflammati, digna Ei laudis et placationis obsequia persolvant, simulque pro Fidei incremento et Christiani populi pace atque incolumitate divinas miserationes ferventius implorent. Hisce permotus Beatissimus ipse Pater, Sacrorum Rituum Congregationis audito consilio, de speciali gratia et privilegio, decernendum censuit:*

Nulla facta immutatione relate ad eos, qui amplioribus ex Apostolicae Sedis Indulto gaudent privilegiis, Festum Sacratissimi Cordis Iesu ritu **DUPPLICIS PRIMAE CLASSIS** sine octava in universa Ecclesia amodo celebretur; absque praecepto audiendi Sacrum, et a servilibus operibus abstinendi.

Idem Festum feria VI post Octavam Corporis Christi, tamquam in sede propria, recolatur; et nonnisi Solemnitatibus ritus Duplicis primae classis universalis Ecclesiae, nempe Nativitatis S. Ioannis Baptistae, ac Ss. Apostolorum Petri et Pauli, nec non Festis particularibus eiusdem ritus, ceu Dedicacionis, ac Titularis Ecclesiae, locique Patroni, quando haec sub duplici praecepto fiant, locum cedat: quibus in casibus, die immediate ea Festa insequenti, veluti in sede propria, reponatur.

In concurrentia Festi SSmi Cordis Iesu cum die octava Corporis Christi, Vesperae integrae fiant de eadem Octava, sine ulla Commemoratione, attenta indole peculiari utriusque Festi. Quoad concurrentiam vero cum Duplicibus primae classis, ambae Vesperae ordinentur ad tramitem rubricarum et decretorum Sacrae Rituum Congregationis.

Insuper ad Fidelium pietatem erga Sacratissimum Cor Iesu impensius fovendam, Sanctissimus Dominus Noster libens ultro concessit, ut in cunctis Ecclesiis et Oratoriis, in quibus die festo, sive proprio sive translato, ipsius Sacri Cordis Iesu, coram Sanctissima Eucharistia persolventur divina Officia; clerus et populus, qui hisce Officiis intererit, easdem lucretur Indulgentias quas Fidelibus, divinis Officiis per Octiduum Corporis Christi adsistentibus, Summi Pontifices elargiti sunt.

In iis vero Ecclesiis et Oratoriis, ubi feria VI, quae prima unoquoque in mense occurrit, peculiaria exercitia pietatis in honorem Divini Cordis, approbante loci Ordinario, mane peragentur; Beatissimus Pater indulset, ut hisce exercitiis addi valeat Missa votiva de Sacro Corde Iesu; dummodo in illam diem non incidat aliquod Festum Domini, aut Duplex primae classis, vel Feria, Vigilia, Octava ex privilegiatis: de cetero servatis rubricis.

Voluit demum Sanctitas Sua, ut super hoc Decreto expediantur Litterae Apostolicae in forma Brevis. Die XXVIII Iunii, festo SSmi Cordis Iesu, anno MDCCCLXXXIX.

CAROLUS CARD. LAURENZI, *S. R. C. Praefectus.*

L. ✠ S.

VINCENTIUS NUSSI, *S. R. C. Secretarius.*

---

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS.

---

*Beatissime Pater:*—Petrus Eugenius Rougerie, Episcopus Apamiensis, sequens Dubium Sacrae Indulgentiarum Congregationi proponit:

An ex Constitutione SSmi. Domini Nostri Leonis Papae XIII quae incipit *Misericors Dei Filius*, abrogatum sit privilegium, quo, uti asseritur, in Ecclesiis, ubi erectae reperiebantur Congregationes Tertii Ordinis saecularis S. Francisci Assisiensis, adquiri poterat Indulgentia de Portiuncula nuncupata?

Sacra Congregatio Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praeposito supra relato dubio respondit: *affirmative.*

Datum, Romae ex Secretaria ejusdem Sac. Congregationis, die 13 Decembris 1888.—*S. Card. VANNUTELLI, Praef.*—ALEXANDER, *Episcopus Oensis, Secret.*

(Del Boletín Eclesiástico de Zaragoza.)

---

## HABILITACIÓN DEL CULTO Y CLERO.

---

En la Ciudad de León á 2 de Julio de 1889 reunidos en el Provisorato D. Cayetano Sentís Canónigo Doctoral y D. Blas Ordóñez Párroco de San Marcelo y Arcipreste de la Ciudad, como delegados el primero del Sr. Villalta y el segundo por el señor Montero en representación del Clero de Astorga: D. Pedro Serrano, Canónigo por la del Prelado, Clero Catedral, Seminario Conciliar y Cabildo Colegial de esta Ciudad y D. Pascual Carlón, Ecónomo de San Juan de Regla por el Clero de la Ciudad y Diócesis de León; D. Juan López Castrillón Catedrático del Seminario Conciliar representante á su vez de los partícipes de las Diócesis de Oviedo, Lugo y Santiago y D. José María Lázaro, Abogado, todos vecinos de esta Ciudad, nombrados aquellos señores en Comisión para tratar con el último como Habilitado electo del Clero en esta Provincia, según acta de 23 de Mayo anterior, previa la lectura de la misma se convino en extender la presente, quedando D. José María Lázaro obligado á cumplir lo aquí convenido, que es lo siguiente:

1.º Que este señor como garantía de los fondos del Culto y Clero que se le confían depositará en la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad ciento setenta y cinco mil pesetas nominales en títulos de la Deuda perpétua del cuatro por ciento interior, con obligación de reponer si descendiese el valor de aquellos para que siempre haya en depósito cantidad suficiente á responder de una mensualidad; no podrá retirar el depósito sin orden expresa del Ilmo. Sr. Obispo de León, ó del Sr. Vicario Capitular, S. V. Manifestó el Sr. Lázaro que en el acto hará el depósito, por lo que suspendida por algunos minutos la sesión continuó luego exhibiendo aquel el resguardo número 8, de depósitos necesarios, expedido con esta fecha por la Sucursal del Banco, que acredita la consignación de cuatro títulos de la *Deuda* arriba indicada, uno de la serie E. y tres de la F.

2.º Que por premio de habilitación percibirá dicho señor el medio por ciento de todos los partícipes que prefieran cobrar en las Ciudades de León y Astorga.

3.º Pagará individualmente á todos los interesados de los arciprestazgos de León y limítrofes, en esta Ciudad y su casa calle de Serranos, número 5. A los demás partícipes que deseen cobrar en León pagará al representante que elijan para percibir la cuota correspondiente á todos los interesados del Arciprestazgo y fábricas.

4.º En los demás Arciprestazgos en que los interesados no opten por cobrar en León, percibirá el Habilitado tres cuartillos por ciento, ó sean, setenta y cinco céntimos, designándole cada Arciprestazgo el lugar del giro y la persona á quien haya de enviar este y los recibos.

5.º Todos los interesados ó partícipes cuidarán de firmar y devolver los recibos con tiempo suficiente para justificar las cuentas.

6.º Se ruega al M. Rdo. Arzobispo de Santiago, y á los Reverendos Obispos de León, Astorga, Oviedo y Lugo se sirvan mandar que se publique esta acta en sus *Boletines* para que todos los interesados tengan conocimiento de lo convenido.

7.º Se somete expresamente el Sr. Lázaro para todos los efectos del presente convenio á la jurisdicción de esta Ciudad.

Y para que conste firman en la fecha arriba expresada, uniéndose esta acta original al expediente de elección Archivado en la Secretaría de Cámara.—Cayetano Sentís.—Pedro Serrano.—Juan L. Castrillón.—Blas Ordóñez.—Pascual Carlón.—José María Lázaro.

---

## RESUMEN

### DE LAS TAREAS DEL CONGRESO CATÓLICO DE MADRID (1)

10. Para cumplir las resoluciones del Congreso se ha acordado la creación de una Junta central en Madrid, presidida por el Ordinario y compuesta de miembros que él tenga á bien nombrar.

---

(1) Véase el número 24.

Hasta que el próximo Congreso Católico disponga lo que estimare conveniente, ejercerá sus funciones para llenar el fin indicado, y además extenderá su solicitud á preparar y organizar otras obras de celo, de acuerdo con las Juntas diocesanas que los MM. RR. Prelados establecieren en sus Diócesis respectivas, si así lo juzgaren conveniente, dejando además á la prudente discreción de los mismos el designar persona de su confianza, que en esta Corte se entienda con la Junta central de la misma, siempre que fuere necesario.

11. La existencia de esas Juntas, encaminadas á establecer una organización católica en toda España, exige un medio de publicidad que sea eco fiel de las mismas y del desenvolvimiento de su vitalidad, y por eso el Congreso ha estimado necesaria y de importantísima utilidad, la publicación de un diario católico, que, manteniéndose neutral en las diferencias que pueda haber entre los demás diarios católicos que revisten carácter político, se consagre exclusivamente al servicio de la Iglesia y á la defensa de sus derechos, teniendo siempre en cuenta, para cumplirlos fielmente, los repetidos y saludables avisos dados por su Santidad para el mejor éxito de la prensa cristiana.

12. Reconociendo el Congreso que, merced á la caridad de las almas buenas, existen por todas partes, en mayor ó menor esplendor, escuelas gratuitas para niños, escuelas dominicales para sirvientas, protectorados de industriales jóvenes, cajas de ahorros, bibliotecas y talleres católicos para obreros, recomienda eficazísimamente y exhorta con vivo interés á todos los católicos á que con sus personas y recursos vengán en apoyo de esas obras de la mayor importancia, á fin de mantenerlas florecientes donde ya se hallen establecidas y de crearlas donde todavía no existieren.

13. El Congreso suplica á los dueños de fábricas y otros centros de obreros, imiten el ejemplo de los excelentes dueños católicos, que levantan capillas, abren escuelas catequistas y procuran santas misiones para sus dependientes; y á todos insta con encarecimiento para que cada uno se esfuerze por ver desterrada de nuestra patria la blasfemia, pidiendo se aplique oportunamente la sanción del Código penal.

14. El Congreso, procurará, por todos los medios posibles,

alcanzar de nuestros gobernadores que dispongan sanción penal contra los profanadores de los días santos y festivos, y ruega á todos los católicos que en las obras, fábricas y comercios que abrieren no se trabaje en dichos días, destinado al justo y natural descanso, y á unos y á otros que repriman el desenfreno de la prensa impía, y la circulación de páginas y estampas inverecundas.

15. Sobrios son, gracias á Dios, los españoles; más es menes-nes algún desvelo, mayormente de las autoridades, á fin de que sea castigado el abuso de las bebidas, de que los establecimientos de ellas se cierren á hora oportuna de la noche, de que se persiga eficazmente los juegos prohibidos y de que se adopten prudentes medidas para desterrar los espectáculos y canciones inmorales.

16. El Congreso se asocia incondicionalmente á los propósitos caritativos que abriga nuestro Santísimo Padre León XIII por la extirpación de la esclavitud, principalmente en el continente africano, y espera que España responda con generosidad tradicional á secundar los desvelos y laudable celo del esclarecido Cardenal Lavigerie en favor de tan insigne obra cristiana.

Ha fijado asimismo su atención el Congreso en la triste condición á que se vén reducidos los españoles que emigran á otros países en busca de medios de subsistencia, y á la vez que se ha propuesto estudiar la manera de impedir la emigración, en cuanto sea posible, tratará de establecer en nuestra patria la Asociación de San Rafael, para amparar y socorrer á nuestros compatriotas é impedir que por causa de la miseria sean explotados por cruel avaricia y expuestos á la apostasía y á la corrupción en suelo extranjero.

17. Como recuerdo de la fé y unión de los católicos en el Congreso, acuerda ésta dar á la stampa los discursos leídos en las sesiones públicas, y las memorias ó discursos especialmente recomendados para su publicación por las distintas Secciones. Y como voto de agradecimiento además á la inteligencia y actividad de las Secciones respectivas, determina hacer públicas sus conclusiones aceptadas en las sesiones generales.

Dando, finalmente, gracias al cielo y á nuestro Santísimo Padre León XIII por las bendiciones con que han favorecido al primer Congreso católico de España, se dá éste por terminado,

y se designa el año próximo venidero para el segundo Congreso nacional, á la sombra augusta del Pilar de Zaragoza.

Madrid 8 de Mayo de 1889.—Por orden del Emmo Señor Cardenal-Presidente, *Dr. Enrique Almaráz*, Secretario.

---

**Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero  
de la Diócesis.**

---

Han solicitado el ingreso en la Asociación por medio de los Sres. Arcipreste de Rueda de Arriba y T. Arcipreste de Liébana, respectivamente, é ingresan de nuevo los Sres. siguientes:

N.º 628= de Caso, D. Eduardo, dentro del 1.º año de su ordenación.

N.º 629= del Campillo, D. Isidoro, id.

León, 17 de Julio de 1889.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

---

El día 27 de Abril falleció D. Manuel Mediavilla, Cura Párroco de Ruesga, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. T. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

---

**ANUNCIO.**

---

*La Revolución francesa* con motivo del Centenario de 1789, por Mons. Freppel, obispo de Angers.—Precio 1 peseta.

*Los tres 89*, por Marin de Boylesve.—Precio 25 cénts.

*Carta Pastoral del V. Obispo de Cartagena* acerca del Liberalismo.—Precio 10 y 25 cénts.

Estos libros, publicados recientemente por la *Biblioteca de la Ciencia Cristiana*, Bolsa 10, principal Madrid, y que han sido recibidos con suma aceptación por su importancia y actualidad, se hallan de venta en la imprenta de este BOLETÍN.